

CI002/2014

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral (CI) con motivo de la declaratoria de inexistencia de una parte de la información, realizada por los Órganos Responsables (OR), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Luis Fernando Morales.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 21 de noviembre de 2013, el C. Luis Fernando Morales ingresó una solicitud a través del Sistema INFOMEX-IFE identificada con el folio **UE/13/02682**, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada

Número de candidatos menores de 30 años que participaron en las elecciones a diputados federales de 2012, 2009 y 2006 y el número de candidatos a senadores menores de 30 años que participaron en las elecciones de 2012 y 2006 dividiéndolo en mujeres, hombres y total.

2. **Turno a los OR.** El 22 de noviembre de 2013, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud tanto a la Dirección del Secretariado (DS), como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), a través del Sistema INFOMEX-IFE a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del OR (DEPPP).** El 29 de noviembre de 2013 la DEPPP dio respuesta con la información que para mejor referencia se presenta en el cuadro siguiente:

Respuesta de la DEPPP						Tipo de información	
Se informa que en los archivos de la DEPPP obra el número de candidatos a diputados y senadores por los principios de mayoría relativa y representación, menores de 30 años que participaron en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, mismos que se describen a continuación:						Pública	
SENADORES MAYORÍA RELATIVA							
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	

CI002/2014

Respuesta de la DEPPP							Tipo de información
Menor de 30 años	3	4.69%	7	10.94%	10	7.81%	
Mayor de 30 años	61	95.31%	57	89.06%	118	92.19%	
Total	64	100.00%	64	100.00%	128	100.00%	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	0	0.00%	3	6.82%	3	3.41%	
Mayor de 30 años	44	100.00%	41	93.18%	85	96.59%	
Total	44	100.00%	44	100.00%	88	100.00%	
COMPROMISO POR MÉXICO							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	0	0.00 %	2	10.00 %	2	5.00 %	
Mayor de 30 años	20	100.00 %	18	90.00 %	38	95.00 %	
Total	20	100.00 %	20	100.00 %	40	100.00 %	
MOVIMIENTO PROGRESISTA							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	3	4.69%	7	10.94%	10	7.81%	
Mayor de 30 años	61	95.31%	57	89.06%	118	92.19%	
Total	64	100.00%	64	100.00%	128	100.00%	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	10	22.73%	15	34.09%	25	27.41%	
Mayor de 30 años	34	77.27%	29	65.91%	63	71.59%	
Total	44	100.00%	44	100.00%	88	100.00%	
NUEVA ALIANZA							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	3	4.69%	10	15.62%	13	10.16%	
Mayor de 30 años	61	95.31%	54	84.38%	115	89.84%	
Total	64	100.00%	64	100.00%	128	100.00%	
SENADORES REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL							
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	2	6.25%	5	15.62%	7	10.94%	

CI002/2014

Respuesta de la DEPPP							Tipo de información
Mayor de 30 años	30	93.75%	27	84.38%	57	89.06%	
Total	32	100.00%	32	100.00%	64	100.00%	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	6	18.75%	7	21.88%	13	20.31%	
Mayor de 30 años	26	81.25%	25	78.12%	51	79.69%	
Total	32	100.00%	32	100.00%	64	100.00%	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	9	28.12%	10	31.25%	19	29.69%	
Mayor de 30 años	23	71.88%	22	68.75%	45	70.31%	
Total	32	100.00%	32	100.00%	64	100.00%	
PARTIDO DEL TRABAJO							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	4	12.50%	3	9.38%	7	10.94%	
Mayor de 30 años	28	87.50%	29	90.62%	57	89.06%	
Total	32	100.00%	32	100.00%	64	100.00%	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	11	35.48%	10	32.26%	21	33.87%	
Mayor de 30 años	20	64.52%	21	67.74%	41	66.13%	
Total	31	100.00%	31	100.00%	62	100.00%	
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	1	3.12%	7	21.88%	8	12.50%	
Mayor de 30 años	31	96.88%	25	78.12%	56	87.50%	
Total	32	100.00%	32	100.00%	64	100.00%	
NUEVA ALIANZA							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	3	9.38%	5	15.62%	8	12.50%	
Mayor de 30 años	29	90.62%	27	84.38%	56	87.50%	
Total	32	100.00%	32	100.00%	64	100.00%	

CI002/2014

Respuesta de la DEPPP							Tipo de información
DIPUTADOS MAYORÍA RELATIVA							
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	32	10.67%	73	24.33%	105	17.50%	
Mayor de 30 años	268	89.33%	227	75.67%	495	82.50%	
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	2	1.98%	15	14.85%	17	8.42%	
Mayor de 30 años	99	98.02%	86	85.15%	185	91.58%	
Total	101	100.00%	101	100.00%	202	100.00%	
COMPROMISO POR MÉXICO							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	14	7.04%	47	23.62%	61	15.33%	
Mayor de 30 años	185	92.96%	152	76.38%	337	84.67%	
Total	199	100.00%	199	100.00%	398	100.00%	
MOVIMIENTO PROGRESISTA							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	24	8.00%	60	20.00%	84	14.00%	
Mayor de 30 años	276	92.00%	240	80.00%	516	86.00%	
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	28	27.72%	33	32.67%	61	30.20%	
Mayor de 30 años	73	72.28%	68	67.33%	141	69.80%	
Total	101	100.00%	101	100.00%	202	100.00%	
NUEVA ALIANZA							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	32	10.67%	55	18.33%	87	14.50%	
Mayor de 30 años	268	89.33%	245	81.67%	513	85.50%	
Total	300	100.00%	300	100.00%	600	100.00%	

CI002/2014

Respuesta de la DEPPP						Tipo de información
DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL						
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL						
	Propietarios		Suplentes		Total	
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Menor de 30 años	27	13.50%	59	29.50%	86	21.50%
Mayor de 30 años	173	86.50%	141	70.50%	314	78.50%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL						
	Propietarios		Suplentes		Total	
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Menor de 30 años	71	35.50%	86	43.00%	157	39.25%
Mayor de 30 años	129	64.50%	114	57.00%	243	60.75%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
	Propietarios		Suplentes		Total	
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Menor de 30 años	69	34.50%	76	38.00%	145	36.25%
Mayor de 30 años	131	65.50%	124	62.00%	495	63.75%
Total	200	100.00%	200	100.00%	600	100.00%
PARTIDO DEL TRABAJO						
	Propietarios		Suplentes		Total	
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Menor de 30 años	41	20.50%	64	32.00%	105	26.25%
Mayor de 30 años	159	79.50%	136	68.00%	295	73.75%
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO						
	Propietarios		Suplentes		Total	
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Menor de 30 años	73	36.68%	88	44.22%	161	40.45%
Mayor de 30 años	126	63.32%	111	55.78%	237	59.55%
Total	199	100.00%	199	100.00%	398	100.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO						
	Propietarios		Suplentes		Total	
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Menor de 30 años	38	19.19%	59	29.80%	97	24.49%
Mayor de 30 años	160	80.81%	139	70.20%	299	75.51%
Total	198	100.00%	198	100.00%	396	100.00%
NUEVA ALIANZA						
	Propietarios		Suplentes		Total	

CI002/2014

Respuesta de la DEPPP							Tipo de información
Edad	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Menor de 30 años	27	13.50%	52	26.00%	79	19.75%	
Mayor de 30 años	173	86.50%	148	74.00%	321	80.25%	
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%	
<p>Asimismo se pone a disposición del peticionario las listas de candidatos a diputados y senadores por ambos principios, en las que describe el género y fecha de nacimiento.</p> <p>De igual manera, le informo que en los archivos de esta Dirección obra el número de candidatos a diputados y senadores por los principios de mayoría relativa y representación, por género que participaron en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, mismos que se describen a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Proceso Electoral Federal 2005-2006</p> <p style="text-align: center;">Porcentaje total por género de los candidatos a Senadores por ambos principios</p>							
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Mujeres	28	29.17%	54	56.25%	82	42.71%	
Hombres	68	70.83%	42	75.75%	110	57.29%	
Total	96	100.00%	96	100.00%	192	100.00%	
ALIANZA POR MÉXICO							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Mujeres	32	33.68%	36	37.89%	68	35.79%	
Hombres	63	66.32%	59	62.11%	122	64.21%	
Total	95	100.00%	95	100.00%	190	100.00%	
POR EL BIEN DE TODOS							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Mujeres	32	33.33%	32	34.04%	64	33.68%	
Hombres	64	66.67%	62	65.96%	126	66.32%	
Total	96	100.00%	94	100.00%	190	100.00%	
NUEVA ALIANZA							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Mujeres	30	33.71%	52	58.43%	82	46.07%	
Hombres	59	66.29%	37	41.57%	96	53.93%	
Total	89	100.00%	89	100.00%	178	100.00%	
ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA							
	Propietarios		Suplentes		Total		
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	

CI002/2014

Respuesta de la DEPPP							Tipo de información
Mujeres	38	39.58%	46	48.94%	84	44.21%	
Hombres	58	60.42%	48	51.06%	106	55.79%	
Total	96	100.00%	94	100.00%	190	100.00%	

Proceso Electoral Federal 2005-2006

Porcentaje total por género de los candidatos a Diputados por ambos principios

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL						
	Propietarios		Suplentes		Total	
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	165	33.00%	285	57.11%	450	45.05%
Hombres	335	67.00%	214	42.89%	549	54.95%
Total	500	100.00%	499	100.00%	999	100.00%
ALIANZA POR MÉXICO						
	Propietarios		Suplentes		Total	
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	149	30.41%	183	36.82%	332	33.64%
Hombres	341	69.59%	314	63.18%	655	66.36%
Total	490	100.00%	497	100.00%	987	100.00%
POR EL BIEN DE TODOS						
	Propietarios		Suplentes		Total	
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	144	28.97%	165	33.27%	309	31.12%
Hombres	353	71.03%	331	66.73%	684	68.88%
Total	497	100.00%	496	100.00%	993	100.00%
NUEVA ALIANZA						
	Propietarios		Suplentes		Total	
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	180	36.81%	237	48.37%	417	42.59%
Hombres	309	63.19%	253	51.63%	562	57.41%
Total	489	100.00%	490	100.00%	979	100.00%
ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA						
	Propietarios		Suplentes		Total	
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	209	43.27%	234	48.15%	443	45.72%
Hombres	274	56.73%	252	51.85%	526	54.28%
Total	483	100.00%	486	100.00%	969	100.00%

Finalmente, le informo que en los archivos de esta Dirección obra el número total de candidatos a diputados por ambos principios, por género que participaron en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, mismos que se describen a continuación:

Proceso Electoral Federal 2008-2009

Porcentaje total por género de los candidatos a Diputados por ambos principios

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL						
	Propietarios		Suplentes		Total	

C1002/2014

Respuesta de la DEPPP							Tipo de información
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Mujeres	201	40.36%	240	48.10%	441	44.23%	
Hombres	297	59.64%	259	51.90%	556	55.77%	
Total	498	100.00%	499	100.00%	997	100.00%	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL							
Propietarios		Suplentes		Total			
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Mujeres	148	33.87%	240	54.92%	388	44.39%	
Hombres	289	66.13%	197	45.08%	486	55.61%	
Total	437	100.00%	437	100.00%	874	100.00%	
PRIMERO MÉXICO							
Propietarios		Suplentes		Total			
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Mujeres	7	11.11%	40	63.49%	47	37.30%	
Hombres	56	88.89%	23	36.51%	79	62.70%	
Total	63	100.00%	63	100.00%	126	100.00%	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA							
Propietarios		Suplentes		Total			
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Mujeres	190	38.08%	210	42.00%	400	40.04%	
Hombres	309	61.92%	290	58.00%	599	59.96%	
Total	499	100.00%	500	100.00%	999	100.00%	
PARTIDO DEL TRABAJO							
Propietarios		Suplentes		Total			
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Mujeres	94	47.00%	86	43.00%	180	45.00%	
Hombres	106	53.00%	114	57.00%	220	55. %	
Total	200	100.00%	200	100.00%	400	100.00%	
SALVEMOS A MÉXICO							
Propietarios		Suplentes		Total			
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Mujeres	84	28.09%	126	42.14%	210	35.12%	
Hombres	215	71.91%	173	57.86%	388	64.88%	
Total	299	100.00%	299	100.00%	598	100.00%	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							
Propietarios		Suplentes		Total			
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Mujeres	184	42.20%	161	36.84%	345	39.52%	
Hombres	252	57.80%	276	63.16%	528	60.48%	
Total	436	100.00%	437	100.00%	873	100.00%	
CONVERGENCIA							
Propietarios		Suplentes		Total			
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Mujeres	82	49.40%	44	26.35%	126	37.84%	
Hombres	84	50.60%	123	73.65%	207	62.16%	
Total	166	100.00%	167	100.00%	333	100.00%	
NUEVA ALIANZA							
Propietarios		Suplentes		Total			
Género	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	
Mujeres	198	40.33%	215	43.79%	413	42.06%	
Hombres	293	59.67%	276	56.21%	569	57.94%	
Total	491	100.00%	491	100.00%	982	100.00%	

CI002/2014

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
En este sentido, la información mencionada será remitida a través del formato electrónico, con fecha 29 de noviembre del presente año dirigido a la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace.	
Se informa que en los archivos de la DEPPP no obra el número de candidatos menores de 30 años que participaron en los Procesos Electorales Federales de 2006 y 2009, en razón de que dichas listas no se encuentran con las características que refiere el peticionario.	Inexistencia

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica del Comité de Información.

4. **Respuesta del OR (DS).** El 02 de diciembre de 2013 la DS dio respuesta con la información que para mejor referencia se contiene el cuadro siguiente:

Respuesta de la DS	Tipo de información
Conforme a las atribuciones que corresponden a la DS se informa que como resultado de la búsqueda que se efectuó de la información solicitada en el Archivo del Consejo General, bajo resguardo de la Dirección del Secretariado, no se encontró la información tal y como la requiere el solicitante, razón por la cual se declara su inexistencia.	Inexistencia
En atención al principio de máxima publicidad se pone a disposición del peticionario en medio magnético (CD) copia de los Acuerdos aprobados por el Consejo General de este Instituto, relativos al registro de candidatos de Diputados Federales y Senadores de 2006, 2009 y 2012, así como la declaración de validez de la elección.	Máxima Publicidad (1 CD-R)

5. **Ampliación.** El 12 de diciembre de 2013, se notificó al C. Luis Fernando Morales a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo, en virtud de que los OR declararon la **inexistencia parcial** de lo solicitado; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al CI.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia de parte de la información, hecha por los OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia de la información, realizada por los OR (DEPPP y DS), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información, en los términos en que fue expuesta; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Luis Fernando Morales, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Información Pública.** La DEPPP, al dar respuesta a la solicitud de información, señaló que es pública la información siguiente:

- Número de Candidatos a Diputados y Senadores por ambos principios, menores de 30 años, que participaron en el Proceso Electoral Federal (PEF) 2011-2012, los cuales se encuentran señalados en el Antecedente 3 de la presente resolución.
- Listas de Candidatos a Diputados y Senadores por ambos principios, en las que se describe el género y fecha de nacimiento del PEF 2011-2012. (archivo electrónico)
- Número de Candidatos a Diputados y Senadores por ambos principios, por género que participaron en el PEF 2005-2006, los cuales se citaron anteriormente en el Antecedente 3 de la presente resolución.

CI002/2014

- Número total de candidatos a diputados por ambos principios, por género que participaron en el PEF 2008-2009, mismos que se contemplan en el Antecedente 3 de la presente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de Fondo. Información Inexistente.

La DEPPP al dar respuesta a la solicitud de información señaló que lo tocante al número de candidatos a diputados menores de 30 años para los procesos electorales federales de 2006 y 2009, así como de senadores del PEF 2006, es **inexistente**, en virtud de que las listas con que cuenta el OR no contienen la información con las características que requiere el solicitante.

Por otro lado, la DS señaló que después de una búsqueda de la información en el archivo del Consejo General (CG), no se encontró la información tal como la requiere el solicitante, por tal motivo es **inexistente**.

Derivado de las argumentaciones antes señaladas por los OR, este CI estima oportuno aplicar el CRITERIO/012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), establece que los CI deben garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender la solicitud.

Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo

CI002/2014

de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Expedientes:

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco

4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar

5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño

5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga

0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal

De igual forma, es importante precisar que dentro de las atribuciones de la DEPPP, establecidas en los artículos 129 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y 44 del Reglamento Interior del IFE (RIIFE), no se encuentran las de generar lo solicitado.

Ahora bien, de las argumentaciones vertidas por los OR, se desprende lo siguiente:

- La información solicitada es inexistente por las razones antes señaladas.
- La DEPPP dio respuesta dentro del plazo legal señalado y la DS dio respuesta 1 día después del plazo establecido por el Reglamento de la materia (cinco días).

Con base en lo señalado en los oficios con que los OR dieron respuesta, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

CI002/2014

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - Dada la manifestación del OR se advierte la evidente inexistencia de la información solicitada, pues no existe documento normativo alguno que establezca la obligación de generar los datos con el grado de desglose que pidió el solicitante.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo con la respuesta del OR, se desprende que el asunto fue atendido dentro del plazo legal por parte de la DEPPP y la DS dio respuesta 1 día después del señalado por el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - A través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio DS/1255/2013 los OR señalaron las razones que sustentan la inexistencia de la información solicitada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
 - Para la formulación de la presente resolución, la argumentación de los OR respecto a la inexistencia, ha sido debidamente analizada y valorada.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
 - Dado que resulta evidente la inexistencia de lo solicitado en términos de los argumentos señalados por la DEPPP y la DS, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para su localización.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

CI002/2014

Ahora bien, los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe de los OR que sostienen la **inexistencia** de la información, deben entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de **inexistencia**.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex professo, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Luis Fernando Morales, señalada por la DEPPP y la DS.

V. Máxima Publicidad. La DS bajo el principio de máxima publicidad pone a disposición del solicitante lo siguiente:

- Acuerdos aprobados por el Consejo General del IFE, relativos al registro de candidatos de Diputados y Senadores de 2006, 2009 y 2012, así como la declaración de validez de la elección. (1 CD)

Lo anterior de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley; y 4 del Reglamento.

CI002/2014

A) Requerimiento de Información.

De conformidad con lo señalado en el artículo 66, numeral 1, incisos d) y n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se solicita a la DS realice una búsqueda exhaustiva en los archivos del CG bajo su resguardo de las solicitudes de registro de los candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios que participaron en los procesos electorales de 2006 y 2009, a efecto de que bajo el principio de **máxima publicidad** se pongan a disposición del solicitante.

Lo anterior en virtud de que los artículos 55 y 58 de la Constitución y el artículo 224 del COFIPE, señalan como uno de los requisitos para ser Diputado y Senador, cumplir con una determinada edad, lo cual se verifica con la fecha de nacimiento.

Constitución

Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:
(...)

II. Tener **veintiún años cumplidos** el día de la elección;
(...)

Artículo 58. Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de **25 años cumplidos** el día de la elección.

COFIPE

Artículo 224

1. La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;

b) Lugar y fecha de nacimiento;

c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

d) Ocupación;

e) Clave de la credencial para votar; y

f) Cargo para el que se les postule.

(...)

Por lo anterior, si bien el IFE no cuenta con la información con el grado de desglose que requiere el solicitante, este CI considera que el propio solicitante puede obtener esos y otros datos de las constancias de registro de candidatos.

CI002/2014

Así las cosas, se otorga a la DS un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que por conducto de la UE haga del conocimiento del solicitante, el número de fojas en las que se localizan las solicitudes de registro de los candidatos a senadores y diputados por ambos principios que participaron en las elecciones de 2006 y 2009.

Los documentos se ponen a disposición del solicitante, en **versión pública**, previo pago de derechos. Se deberán proteger los datos personales considerados como confidenciales.

VI. Disposición de la Información. Derivado de lo anterior se pone a disposición del solicitante la información señalada en los considerandos **III** y **V** y como se describe en el siguiente cuadro:

Información	<ul style="list-style-type: none">- Listas de Candidatos a Diputados y Senadores por ambos principios, en las que se describe el género y fecha de nacimiento del PEF 2011-2012. (archivo electrónico)- Acuerdos aprobados por el Consejo General del IFE, relativos al registro de candidatos de Diputados y Senadores de 2006, 2009 y 2012, así como la declaración de validez de la elección.(1 CD)
Tipo de Información	1 CD y archivo electrónico
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la solicitante es por Correo Electrónico.</p> <p>La información quedará a disposición del solicitante tal como obra en los archivos del OR, es decir, en 1 disco compacto (CD) previo pago por concepto de cuota de recuperación, y mismos que se le podrá hacer llegar al domicilio que proporcione al ingresar su solicitud.</p> <p>Lo anterior, en virtud de que la misma rebasa la capacidad del correo electrónico y del Sistema INFOMEX-IFE (10 MB).</p> <p>Por otro lado, y por cuanto hace al archivo electrónico el mismo quedara a disposición del solicitante atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud.</p>
Cuota de Recuperación	\$12.00 (Doce Pesos 00/100 M.N.)
Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

CI002/2014

	Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, los OR contarán con 10 días hábiles para reproducir la información
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

VII. Exhorto.

Este CI, no pasa desapercibido, que la respuesta proporcionada por la DS fue 1 día después del plazo legal señalado por el Reglamento de la materia (cinco días).

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DS, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafo 4, inciso A, fracción I; 16, párrafo 1; 55 y 58 de la Constitución; 6 de la Ley, 129 y 224 del COFIPE; 44 y 66 numeral I, incisos d) y n) del RIIFE; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1; del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero. Se hace del conocimiento del solicitante, la información **pública** proporcionada por la DEPPP, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

CI002/2014

Segundo. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DEPPP y la DS, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento del C. Luis Fernando Morales, la información bajo el principio de **máxima publicidad**, señalada en el considerando **V** de la presente resolución.

Cuarto. Se **solicita** a la DS realice en un plazo de **5 días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, una búsqueda exhaustiva en los archivos del CG bajo su resguardo de las solicitudes de registro de los candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios que participaron en los procesos electorales de 2006 y 2009, a efecto de que bajo el principio de **máxima publicidad** se pongan a disposición del solicitante.

Quinto. Se **instruye** a la DS para que una vez obtenidos los documentos, se deberá poner a disposición del solicitante, una vez que se haya verificado el pago correspondiente la **versión pública** de las solicitudes de registro, protegiendo los datos personales considerados como confidenciales.

Sexto. Se pone a disposición del solicitante, la información con las especificaciones señaladas en el Considerando **VI** de la presente resolución.

Séptimo. Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DS, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.

Octavo. Se hace del conocimiento del C. Luis Fernando Morales, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

CI002/2014

Notifíquese al C. Luis Fernando Morales, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (Correo Electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 2014.

Dr. Ernesto Azuela Bernal

Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez

Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García

Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes

Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información